



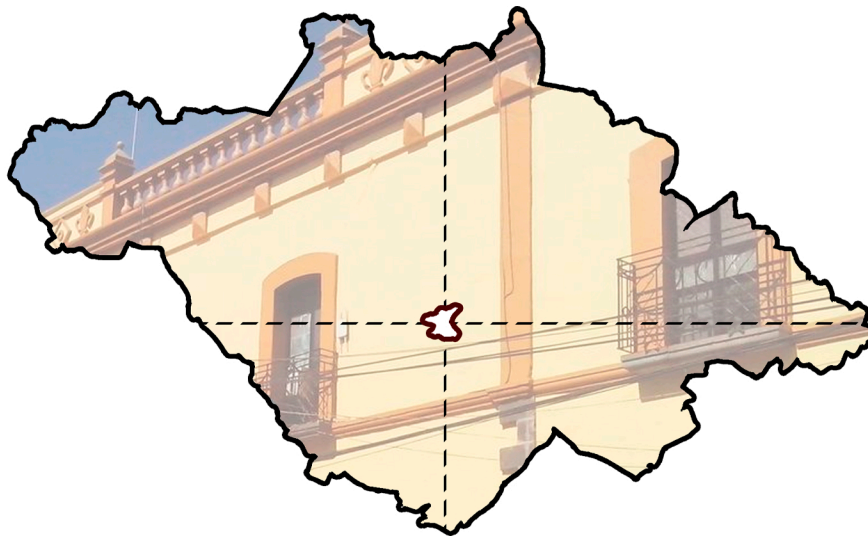
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



AMAXAC DE GUERRERO

CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Recepción de la Cuenta Pública.....	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	6
4. Información Presupuestal y Financiera.....	12
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	15
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	41
7. Estado de la Deuda Pública.....	44
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	45
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	47
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	49
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas	63
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones	65
13. Procedimientos Jurídicos.....	66
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior	67
15. Seguimiento al Resultado del Informe.....	69

Anexos

I. Periodo: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del

mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de Amaxac de Guerrero, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **Amamax de Guerrero**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Municipio de Amamax de Guerrero

Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	25 de Abril de 2023	En Tiempo	0
Abril-Junio	24 de Julio de 2023	En Tiempo	0
Julio-Septiembre	27 de Octubre de 2023	En Tiempo	0
Octubre-Diciembre	26 de Enero de 2024	En Tiempo	0

El Municipio de **Amamax de Guerrero**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **Amaxac de Guerrero**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/2345/2023	14 de Agosto de 2023	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
		Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM)
OFS/2592/2023	14 de Agosto de 2023	Seguridad Pública
		Servicio de Alumbrado Público
		Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos
		Servicio de Agua Potable
		Impuesto Predial
		Regidores que integran el Ayuntamiento
		Síndico del Ayuntamiento
		Presidentes de Comunidad
Órgano Interno de Control		

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % $e=(d/c)*100$
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	25,535,534.86	37,303,711.38	35,876,518.56	28,815,304.70	80.3
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	4,855,565.67	5,691,669.21	5,691,708.16	4,991,394.35	87.7
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	9,105,056.76	10,173,987.54	10,189,857.81	8,297,831.74	81.4
Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres	0.00	114,000.00	112,374.20	71,680.80	63.8
TOTAL	39,496,157.29	53,283,368.13	51,870,458.73	42,176,211.59	81.3

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 1° de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar, que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

23. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **Amamax de Guerrero**, al 31 de diciembre del 2023; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre el año dos mil veintitrés

Municipio de Amamax de Guerrero
Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2023

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes	1,527,610.70	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	300,258.12	
Derechos a recibir bienes o servicios	1,625.80	
Suma Circulante	1,829,494.62	
No Circulante		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	3,068,700.00	
Bienes muebles	13,140,070.56	
Activos intangibles	25,743.28	
Suma No Circulante	16,234,513.84	
Total Activo		18,064,008.46
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	58,244.10	
Documentos por pagar a corto plazo	8,591.00	
Total Pasivo Circulante	66,835.10	
Hacienda Pública/Patrimonio		

Cuenta	Saldo	Total
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	2,249,562.51	
Aportaciones	2,249,556.51	
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	6.00	
Hacienda Pública /Patrimonio Generado	15,747,610.85	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	2,529,960.99	
Resultados de ejercicios anteriores	13,217,649.86	
Total Hacienda Pública/Patrimonio	17,997,173.36	
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		18,064,008.46

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023.

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Municipio de Amaxac de Guerrero
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Ingresos recibidos (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a) *100
1	Impuestos	1,490,000.00	-	1,471,201.68	-18,798.32	98.7
3	Contribuciones de Mejoras	22,000.00	-	149,700.00	127,700.00	680.5
4	Derechos	1,622,730.85	-	2,935,797.58	1,313,066.73	180.9
5	Productos	9,602.40	-	18,870.37	9,267.97	196.5
6	Aprovechamientos	92,791.14	-	102,637.20	9,846.06	110.6
8	Participaciones Aportaciones; Convenios Incentivos Deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos Dist. de Aport	36,259,032.90	-	48,605,161.30	12,346,128.40	134.0
Suman los Ingresos		39,496,157.29	-	53,283,368.13	13,787,210.84	134.9

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Devengo acumulado (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b) *100
1000	Servicios Personales	18,700,056.76	20,050,540.41	20,050,540.41	0.00	100.0
2000	Materiales y Suministros	4,644,719.00	5,250,291.65	5,250,291.65	0.00	100.0
3000	Servicios Generales	8,910,815.86	13,474,714.68	13,474,714.68	0.00	100.0
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,360,000.00	5,774,222.46	5,774,222.46	0.00	100.0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	575,000.00	1,117,051.59	1,117,051.59	0.00	100.0
6000	Inversión Pública	5,305,565.67	6,203,637.94	6,203,637.94	0.00	100.0
Suman los egresos		39,496,157.29	51,870,458.73	51,870,458.73	0.00	100.0

Diferencia (+Superávit -Déficit): 1,412,909.40

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, de un presupuesto recibido de **\$37,303,711.38**, devengaron \$35,876,518.56; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero y de obra pública se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$1,081,867.83**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Conforme a la información proporcionada por el municipio a esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del **Municipio de Amaxac de Guerrero** carece de manuales de

organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos. (A.F. 1º R - 1)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El Municipio de **Amamax de Guerrero** recibió de la Secretaría de Finanzas las participaciones estatales y federales de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Amamax de Guerrero** abrió una cuenta bancaria para el registro y depósito de los recursos de las participaciones estatales y federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, se identificaron recursos no comprobados por el municipio y registrados en la cuenta "2023 Gastos por comprobar", mediante la expedición de cheques y transferencias electrónicas a director de servicios municipales, director DIF municipal, auxiliar de tesorería y presidenta de comunidad, sin que estos fueran comprobados o reintegrados al cierre del ejercicio. Monto Observado: \$200,466.34.

Mediante oficio MAG/TESO/2024/005/068 de fecha 24 de mayo del 2024, con fecha de recepción 28 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$147,182.67.

(A.F. 2º PDP - 1)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizan pagos por la presentación de elenco artístico Feria Amaxac de Guerrero 2023, sin embargo, omitieron el procedimiento de adjudicación por "Licitación pública", contrato de concesión de la organización del evento con el proveedor, evidencia de los pagos realizados a la Secretaría de Finanzas por el proveedor de los impuestos correspondientes, además el costo de los boletos tuvo un costo de \$100.00 y \$200.00 los cuáles no fueron depositados a la cuenta bancaria del municipio. Monto Observado: \$1,500,000.00.

Mediante oficio MAG/TESO/111/012/2023 de fecha 27 de diciembre del 2023, con fecha de recepción 05 de enero del 2024, se determina procedente solventar parcialmente \$1,500,000.00.

(A.F. 1° PDP - 4)

- Realizan el pago de la adquisición de placas con nombres de calles, herramientas y material eléctrico, sin integrar recibo o documento que acredite la entrega de los materiales, evidencia fotográfica, convocatoria o solicitud de apoyo, relación de personas beneficiarias, expediente técnico, bitácoras de de los trabajos realizados, contrato, croquis de ubicación de la colocación de las luminarias y las placas con nombre. Monto Observado: \$145,846.59.

Mediante oficio MAG/TESO/2024/005/068 de fecha 24 de mayo del 2024, con fecha de recepción 28 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$145,846.59.

(A.F. 2° PDP - 3, 7)

- Realizan el pago por la adquisición de un terreno para entrada de acceso a cancha de Futbol, sin anexar copia del Acta de Cabildo de Autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, contrato de compra- venta del bien inmueble, escritura pública o título que acredite la propiedad del bien inmueble de la persona física o moral, avalúo que acredite el valor catastral del bien inmueble. plano con medidas y colindancias, copia certificada de la inscripción en el Registro

Público de la Propiedad, de la escritura o título de propiedad a favor del ente público. Monto Observado: \$70,000.00.

Mediante oficio MAG/TESO/2024/005/068 de fecha 24 de mayo del 2024, con fecha de recepción 28 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$70,000.00.

(A.F. 2º PDP - 4)

- Realizan el pago por el servicio de grúa, traslado de una camioneta y de arboles, sin integrar requisición o solicitud del área solicitante, documento que acredite el servicio brindado al municipio, evidencia fotográfica, además realizaron convenio de colaboración, celebrado entre la Presidenta Municipal y representante y propietario de la empresa, sin embargo los CFDI fueron emitidos a nombre de otro contribuyente. Monto Observado: \$51,156.00.

Mediante oficio MAG/TESO/2024/005/068 de fecha 24 de mayo del 2024, con fecha de recepción 28 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$51,156.00.

(A.F. 2º PDP - 9)

- Realizan pagos por servicio del programa PROABIM, sin integrar, documentación del perfil profesional del prestador del servicio, reporte de actividades, documentación que acredite haber cumplido con las metas y objetivos del programa, relación de participantes a la(s) sesiones impartidas, evidencia fotográfica legible. Monto Observado \$7,000.00.

Mediante oficio MAG/TESO/2024/005/068 de fecha 24 de mayo del 2024, con fecha de recepción 28 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$7,000.00.

(A.F. 2º PDP - 5)

- Realizan pagos por el subsidio a la ciudadanía para la adquisición de calentadores solares; sin embargo, no integran acta de autorización del Comité de Adquisiciones, acta de cabildo en la que se autorice el programa "Subsidio calentadores solares", cotizaciones, recibos debidamente firmado, además en la convocatoria no especifica el importe a subsidiar por parte del municipio, igualmente se realizaron procedimientos de auditoria donde manifestaron los beneficiarios les

solicitaron una aportación económica, sin que el municipio haya registrado los ingresos recibidos por la cantidad de \$2,900.00 de cada beneficiario. Monto Observado: \$119,472.00.

Mediante oficio MAG/TESO/2024/005/068 de fecha 24 de mayo del 2024, con fecha de recepción 28 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$ \$119,472.00.

(A.F. 2º PDP - 12)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Del análisis al Presupuesto de Egresos Autorizado que presentó el Municipio de Amaxac de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, se observan 78 partidas con sobregiro presupuestal por \$16,844,682.70 lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

Mediante oficio MAG/TESO/2024/005/068 de fecha 24 de mayo del 2024, con fecha de recepción 28 de mayo del 2024, se determina procedente solventar.

(A.F. 2º PRAS - 7)

- De acuerdo al análisis realizado al Presupuesto de Egresos Autorizado que presentó el Municipio de Amaxac de Guerrero para el ejercicio 2023 existen 38 partidas que presentan subejercicios presupuestales por \$3,447,692.26 lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado.

Mediante oficio MAG/TESO/2024/005/068 de fecha 24 de mayo del 2024, con fecha de recepción 28 de mayo del 2024, se determina procedente solventar.

(A.F. 2º PRAS - 8)

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No aplica

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizan pagos improcedentes por el suministro de combustibles y servicios de mantenimiento a unidades vehiculares que no forman parte del parque vehicular del municipio, así mismo omitieron documentación justificativa de gasto, consistente en reportes, informes y evidencia fotografías. Monto Observado: \$219,248.21.

Mediante oficios MAGT/TESO/111/012/2023 de fecha 27 de diciembre del 2023 con fecha de recibido 5 de enero de 2024, MAG/TESO/2024/005/068 de fecha 24 de mayo del 2024 con fecha de recibido 28 de mayo de 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$219,248.21.

(A.F. 1º PDP - 1; 2º PDP - 10)

- Realizan pagos improcedentes por concepto de otros ingresos por salario a personal de confianza, compensaciones y otras prestaciones a funcionarios, sin embargo, los conceptos pagados, no están contemplados en el tabulador de sueldos y plantilla de personal, además no se apegan a lo establecido en el artículo 127 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que "las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos" y no integran documento que justifique el motivo del otorgamiento de las prestaciones, como pueda ser evaluaciones realizadas al personal y reportes de actividades para ser acreedores a otros ingresos por salarios. Monto Observado: \$204,328.40.

Mediante oficio MAG/TESO/2024/005/068 de fecha 24 de mayo del 2024, con fecha de recepción 28 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$159,328.40.

(A.F. 2º PDP - 13, 14)

- Realizan gastos improcedentes por la adquisición de 3 boletos aéreos para asistir a la ceremonia de inauguración de la XVII Muestra Internacional de Arquitectura de Venecia para la presidenta municipal y dos personas más, sin integrar, acta de cabildo por la autorización de viáticos en el extranjero y por la licencia a la Presidenta Municipal para ausentarse y salir del país, programa del evento realizado, invitación de los organizadores, respecto de los pasajes de avión corresponden a 2 personas que no forman parte de la plantilla del municipio como servidores públicos, además no integran documentación de su perfil. Monto Observado: \$142,125.00.

(A.F. 1° PDP - 5)

- Realizan pagos de gastos por concepto de manejo de redes sociales del municipio, por la producción y edición de video 2do informe del Municipio siendo improcedentes, toda vez que el ayuntamiento cuenta con el personal que tiene el perfil y conocimiento en el área de Comunicación Social que pueden realizar las actividades pagadas al proveedor, además omitieron Acta de Cabildo en la que se autorice la contratación del servicio, evidencia del Video cumpliendo con las características establecidas y contrato. Monto Observado: \$28,120.00.

Mediante oficios MAGT/TESO/111/012/2023 de fecha 27 de diciembre del 2023, MAG/TESO/2024/005/068 de fecha 24 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$8,120.00.

(A.F. 1° PDP - 2; 2° PDP - 8)

- Realizaron pagos por incremento de sueldos al personal de elección popular y personal administrativo en relación con las percepciones del ejercicio 2022; el incremento fue superior al porcentaje inflacionario, además las actividades y funciones que realizan los servidores públicos son las mismas y no se justifica dicho incremento. Monto Observado: \$742,873.56.

(A.F. 1° PDP - 6; 2° PDP - 11)

- Realizan pagos en exceso por la adquisición de 120 arcones navideños sin integrar Acta de Cabildo en la que se autorice la adquisición de los arcones navideños, Acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, contratos; por lo anterior no se tiene evidencia del destino de las 17

despensas. Además el municipio adquirió los productos a un precio elevado en comparación con otros proveedores del mismo municipio. Monto Observado: \$51,490.80.

(A.F. 2° PDP - 6)

- Realizan pagos por la compra de 1045 tubos para calentadores solares, en dichas adquisiciones se identificó el pago de precios elevados de acuerdo a cotizaciones con otros proveedores, así mismo omitieron integrar cotizaciones y contrato. Monto Observado: \$17,335.20,

Mediante oficio MAG/TESO/2024/005/068 de fecha 24 de mayo del 2024, con fecha de recepción 28 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$17,335.20.

(A.F. 2° PDP - 2)

- El municipio realizó la compra de 600 boletos del evento certamen de Reyna, sin embargo el municipio no realizó registro contable de los ingresos y no exhibió el efectivo por la venta de los boletos por el evento de "Reyna de feria 2023". Además se realizó procedimientos de auditoría manifestando el personal del municipio de Amaxac de Guerrero que el boleto tuvo un costo de \$75.00 c/u. Monto Observado \$45,000.00.

Mediante oficio MAGT/TESO/111/012/2023 de fecha 27 de diciembre del 2023, con fecha de recepción 05 de enero del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$45,000.00.

(A.F. 1° PDP - 3)

- Al 31 de diciembre de 2023, se observa un saldo en la cuenta "Bancos/Tesorería" por \$1,492,715.66; del cual no ejercieron el recurso para lo presupuestado de egresos durante el ejercicio 2023, el municipio deberá utilizar el recurso y reprogramarlos para el presupuesto de egresos del ejercicio 2024.

Mediante oficio MAG/TESO/2024/005/068 de fecha 24 de mayo del 2024, con fecha de recepción 28 de mayo del 2024, se determina procedente solventar la observación. (A.F. 2° R - 3)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 31 de diciembre del ejercicio 2023, se observa que la cuenta de pasivo "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" registra un saldo por pagar de \$25,011.90.

Mediante oficio MAG/TESO/2024/005/068 de fecha 24 de mayo del 2024, con fecha de recepción 28 de mayo del 2024, se determina procedente solventar la observación.

(A.F. 2° R - 1)

- Al 31 de diciembre del ejercicio 2023, se observa en el estado financiero la cuenta de pasivo "Otros documentos por pagar a corto plazo" registra un saldo por pagar de \$2,760.00.

Mediante oficio MAG/TESO/2024/005/068 de fecha 24 de mayo del 2024, con fecha de recepción 28 de mayo del 2024, se determina procedente solventar la observación.

(A.F. 2° R - 2)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- Realizan pagos de \$1,500,000.00 por concepto de presentación elenco artístico Feria Amaxac de Guerrero 2023, incumpliendo con los procedimientos correspondientes a la modalidad de "Licitación pública", de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación.

(A.F. 1° PDP - 4)

- Realizaron pagos de \$349,178.56 por la adquisición de botes para basura, adornos navideños y juguetes; incumpliendo con los procedimientos correspondientes a la modalidad de "Invitación cuando menos 3 personas", de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación.

(A.F. 2° PRAS - 6)

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por la administración municipal cumplieron con las condiciones contractuales.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se verificó que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, se encuentran debidamente soportadas y justificadas, cuentan con resguardos y mediante inspección física, se verificó su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No Aplica

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- Las obras con número GIM2301-001, PIE2301-002, PROD/IF2301-001, PIE2301-007, PIE2301-009 y PIE2301-008, por un monto de \$867,730.52 el municipio presenta acta de priorización de obras públicas que identifica los proyectos de infraestructura debidamente autorizados.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Las obras por contrato GIM2301-001, PIE2301-002, PROD/IF2301-001, PIE2301-007, PIE2301-009 y PIE2301-008, por un monto de \$867,730.52 el municipio cumple con la modalidad de adjudicación de acuerdo a la normatividad aplicable.
- Las obras por contrato PIE2301-009 y PIE2301-008, por un monto de \$159,321.28; Se constató que al 31 de diciembre de 2023, el gobierno municipal realizó adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, asegurando al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Mediante oficio 3S/DOP/176/2024 de fecha 13 de mayo del 2024 y recibido el 17 de mayo del 2024, se determina procedente solventar la observación (A.O. 2º PRAS – 1)

(A.O. 2º PRAS - 1)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las obras con número GIM2301-001, PIE2301-002, PROD/IF2301-001, PIE2301-007, PIE2301-009 y PIE2301-008, por un monto de \$867,730.52, están amparadas bajo un contrato o convenio de acuerdo a la normatividad aplicable.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras con número GIM2301-001, PIE2301-002, PROD/IF2301-001, PIE2301-007, PIE2301-009 y PIE2301-008, por un monto de \$867,730.52, por contrato el municipio cumple con el monto y plazo pactado.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- Los pagos realizados a las obras, con número GIM2301-001, PIE2301-002, PROD/IF2301-001, PIE2301-007, PIE2301-009 y PIE2301-008, por un monto de \$867,730.52, están soportadas con las estimaciones respectivas, así como sus conceptos y generadores.
- Se detectaron pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado, en las obras número PROD/IF2301-001, PIE2301-009 y PIE2301-008, destacando los conceptos de: Suministro y colocación de zaguán de dos hojas, Pavimento de concreto hidráulico de F'c=250 kg/cm² de 12 cm de espesor, Suministro y colocación de serie vintage de 100 focos y Suministro y colocación de focos led sumergibles para fuente RGB, por \$27,094.80

(A.O. 1° PDP - 1; 2° PDP - 2, 3, 4)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten*

vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

- Se detectaron Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras, en la obra número PIE2301-007 "Adoquinamiento en Calle Amistad Norte", destacando los conceptos de: colocación de adocreto hexagonal de 8 cm de espesor, por \$2,598.40

Mediante oficio 3S/DOP/176/2024 de fecha 13 de mayo del 2024 y recibido el 17 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$2,598.40 (A.O. 2º PDP – 1)

(A.O. 2º PDP - 1)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Las obras con número GIM2301-001, PIE2301-002, PROD/IF2301-001, PIE2301-007, PIE2301-009 y PIE2301-008, por un monto de \$867,730.52, están soportadas con el oficio de terminación de obra, fianza de vicios ocultos, así como el acta de entrega recepción del municipio a los beneficiarios.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No Aplica.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy*

alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

- No Aplica.

5.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de un presupuesto recibido de **\$5,691,669.21**, devengaron \$5,691,708.16; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero y de obra pública se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$489,091.76**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- Conforme a la información proporcionada por el municipio a esta entidad fiscalizadora detectó que la administración del Municipio de **Amamax de Guerrero** carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El Municipio de **Amamaxac de Guerrero** recibió de la Secretaría de Finanzas las aportaciones federales, en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado y a los montos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el Municipio de **Amamaxac de Guerrero** aperturó una cuenta bancaria específica para el registró y depositó de los recursos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El municipio de **Amamaxac de Guerrero** no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No aplica

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de la fuente de financiamiento.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- El municipio no generó obligaciones financieras al término del ejercicio fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El municipio en el ejercicio fiscal 2023 no realizó la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- No aplica.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- En el ejercicio fiscal 2023 no se adquirieron bienes muebles con los recursos del fondo.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Se encontró evidencia de que el municipio informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- Las obras con número FISM 2301-002, FISM 2301-004, FISM 2301-003, FISM 2301-006, FISM 2301-007, FISM 2301-005, FISM 2301-012 y FISM 2301-011, por un monto de \$4,607,794.35 el municipio presenta acta de priorización de obras públicas que identifica los proyectos de infraestructura debidamente autorizados.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Las obras por contrato FISM 2301-002, FISM 2301-004, FISM 2301-003, FISM 2301-006, FISM 2301-007, FISM 2301-005, FISM 2301-012 y FISM 2301-011, por un monto de \$4,607,794.35 el municipio cumple con la modalidad de adjudicación de acuerdo a la normatividad aplicable.
- Las obras por contrato FISM 2301-003, FISM 2301-005 y FISM 2301-011, por un monto de \$2,084,069.36; Se constató que al 31 de diciembre de 2023, el gobierno municipal realizó adjudicación indebida al llevar acabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, asegurando al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Mediante oficio 3S/DOP/176/2024 de fecha 13 de mayo del 2024 y recibido el 17 de mayo del 2024, se determina precedente solventar parcialmente la observación (A.O. 1º PRAS – 1)

(A.O. 1º PRAS - 1)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las obras número FISM 2301-002, FISM 2301-004, FISM 2301-003, FISM 2301-006, FISM 2301-007, FISM 2301-005, FISM 2301-012 y FISM 2301-011, por un monto de \$4,607,794.35, están amparadas bajo un contrato o convenio de acuerdo a la normatividad aplicable.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras número FISM 2301-002, FISM 2301-004, FISM 2301-003, FISM 2301-006, FISM 2301-007, FISM 2301-005, FISM 2301-012 y FISM 2301-011, por un monto de \$4,607,794.35, por contrato el municipio cumple con el monto y plazo pactado.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- Los pagos realizados a las obras, con número FISM 2301-002, FISM 2301-004, FISM 2301-003, FISM 2301-006, FISM 2301-007, FISM 2301-005, FISM 2301-012 y FISM 2301-011, por un monto de \$4,607,794.35, están soportadas con las estimaciones respectivas, así como sus conceptos y generadores.
- La obra con número FISM 2301-002 "Construcción de Pavimento de Asfalto", por un monto de \$1,169,989.97, el ayuntamiento omite presentar la prueba Marshall.

(A.O. 2º PRAS - 1)

- Se detectaron pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado, en las obras número FISM 2301-002, FISM 2301-003 y FISM 2301-007, destacando los conceptos de: Base hidráulica con material de banco triturado, Carpeta asfáltica en caliente con cemento asfáltico, Construcción de cabezal a base de mampostería de piedra braza y Carpeta asfáltica en caliente con cemento asfáltico PG 64s-22, por \$181,214.79

(A.O. 1º PDP - 1, 2; 2º PDP - 1, 5)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten*

vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

- Se detectaron Conceptos que no cumple con las especificaciones técnicas contratadas, en la obra número FISM 2301-002 "Construcción de Pavimento de Asfalto", destacando los conceptos de: Grado de compactación en Base hidráulica con material de banco triturado, por \$290,286.36

(A.O. 1° PDP - 3)

- Se detectaron Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras, en la obra número FISM 2301-006 "Construcción de Drenaje Sanitario", destacando los conceptos de: Suministro y colocación de brocal y tapa de poli concreto, por \$13,157.88

Mediante oficio 3S/DOP/176/2024 de fecha 13 de mayo del 2024 y recibido el 17 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$13,157.88 (A.O. 2° PDP – 2)

(A.O. 2° PDP - 2)

- Se detectaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en la obra número FISM 2301-007 y FISM 2301-012, destacando los conceptos de: Base Hidráulica con material de banco triturado, Carpeta asfáltica en caliente con cemento asfáltico, Pavimento de adocreto hexagonal de 8 cm de espesor, por \$57,493.75

Mediante oficio 3S/DOP/176/2024 de fecha 13 de mayo del 2024 y recibido el 17 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$39,903.15 (A.O. 2° PDP – 6, 7)

(A.O. 2° PDP - 3, 4, 6, 7)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Las obras con número FISM 2301-006 y FISM 2301-007, por un monto de \$897,060.28, el municipio no presento fianza de vicios ocultos.

Mediante oficio 3S/DOP/176/2024 de fecha 13 de mayo del 2024 y recibido el 17 de mayo del 2024, se determina procedente solventar las observaciones (A.O. 2º PRAS – 2, 3)

(A.O. 2º PRAS - 2, 3)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo fueron ejercidos en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos Generales para la operación del Fondo Publicados en el Diario Oficial de la Federación

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

5.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, de un presupuesto recibido de **\$10,173,987.54**, devengaron \$10,189,857.81; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero y de obra pública se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$15,709.00**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.** Cabe hacer mención que el municipio no ejecuto Obra Pública con esta fuente de Financiamiento.

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Conforme a la información proporcionada por el municipio a esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del **Municipio de Amaxac de Guerrero** carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- El Municipio de **Amaxac de Guerrero** recibió de la Secretaría de Finanzas las aportaciones federales, en lo general fueron recibidos de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el Municipio de **Amaxac de Guerrero** abrió una cuenta bancaria específica para el registro y depósito de los recursos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El municipio de **Amaxac de Guerrero** no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Se comprobó que el registro contable y presupuestario de las operaciones se realizó por fuente de financiamiento de acuerdo con la normatividad aplicable. Además, se verificó que la información reportada sea consistente en los diferentes reportes generados

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El Municipio canceló la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizan pagos por actualizaciones y recargos, al no enterar y pagar el derecho de uso de agua potable y descarga de aguas residuales; siendo improcedente. Cabe señalar que es responsabilidad del Tesorero Municipal pagar los derechos por la extracción y aprovechamiento de agua en las instituciones financieras autorizadas, en tiempo y forma, haciendo caso omiso a lo establecido en la normatividad vigente. Monto Observado: \$15,709.00.

(A.F. 2° PDP - 1)

- Pagan la adquisición de alarmas vecinales y dispositivos de seguridad por \$108,626.00, omitieron Acta del comité de adquisiciones donde autoricen la compra de las alarmas, cotizaciones, relación de vecinos que fueron beneficiados por la colocación de las alarmas, documentación del análisis para la colocación de las alarmas y croquis de donde fueron instaladas las alarmas adquiridas. Se realizó visita domiciliaria al local y/o establecimiento del proveedor, el cual corresponde a un local comercial con un logotipo de "LopZap"; sin embargo, el proveedor no cuenta con un espacio suficiente para almacenar mercancía o productos que ofrece para la venta sobre su giro comercial, así mismo en dicha inspección ocular no se evidenciaron productos relacionados con artículos de video vigilancia.

(A.F. 1° PRAS - 3; PEFCF - 1)

- Realizan pagos \$1,723,777.57 a elementos de Seguridad Pública de los cuales no se integro documentación de su evaluación de Control de Confianza, necesaria para mantener su permanencia, así como algunos elementos no cumplieron con los requisitos para ingresar y permanecer al servicio de Seguridad Pública.

Mediante oficios MAGT/TESO/111/012/2023 de fecha 27 de diciembre del 2023 con fecha de recepción 05 de enero de 2024, MAG/TESO/2024/005/068 de fecha 24 de mayo del 2024 con fecha de recepción 28 de mayo de 2024, se determina procedente solventar parcialmente. Debido a que persiste el incumplimiento a la normativa observada, al no acreditar que la totalidad del personal de seguridad pública, cumplió con los requisitos exigidos para la contratación y permanecía establecidos en ley.

(A.F. 1° PRAS - 1; 2° PRAS - 2)

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Se constató que el Municipio al término de la administración no presentó obligaciones financieras pendientes de pago.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Efectuaron pagos de \$771,300.00 por la adquisición de 2 unidades vehiculares una Camioneta S10 Max CREW y un automóvil tipo Aveo para la dirección de seguridad pública; incumpliendo con el procedimiento correspondientes a la modalidad de "Licitación pública", de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación.

(A.F. 1° PRAS - 4)

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por la administración municipal cumplieron con las condiciones contractuales.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se verificó que los bienes muebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, se encuentran debidamente soportadas y justificadas, cuentan con resguardos y mediante inspección física, se verificó su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Se verificó que el ente informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales. Asimismo, se constató que esta información fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet, o en otros medios locales de difusión.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se constató que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente. Además, al término del ejercicio, se verificó que se informaron los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditoría de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido de **1° de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial			
	Determinado	Operado	Probable	
	(Pesos)			
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	1,893,474.59	1,893,474.59	0.00	
Pago de gastos improcedentes	609,530.61	386,696.61	222,834.00	
Pago de gastos en exceso	811,699.56	17,335.20	794,364.36	
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	200,466.34	147,182.67	53,283.67
Recursos públicos faltantes	45,000.00	45,000.00	0.00	
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	208,309.59	0.00	208,309.59	
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	57,493.76	39,903.15	17,590.61	
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	15,756.28	15,756.28	0.00	
Pago de conceptos que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas	290,286.36	0.00	290,286.36	
Total	4,132,017.09	2,545,348.50	1,586,668.59	

Con lo anterior, se determina **que el Municipio de Amaxac de Guerrero** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **1° de enero al 31 de diciembre**, por la cantidad de \$1,586,668.59.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	8	3	5
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	8	3	5

Omisión de Procedimientos de Adjudicación (3 casos)

- Realizaron pagos de \$1500,000.00 por concepto de presentación elenco artístico Feria Amaxac de Guerrero 2023, incumpliendo con el procedimiento correspondiente a la modalidad de "Licitación pública", de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación.
- Pagaron \$349,178.56 por la adquisición de botes para basura, adornos navideños y juguetes; incumpliendo con el procedimiento correspondiente a la modalidad de "Invitación cuando menos 3 personas", de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación.
- Efectuaron pagos de \$771,300.00 por la adquisición de 2 unidades vehiculares una Camioneta y un automóvil tipo Aveo para la dirección de seguridad pública; incumpliendo con el procedimiento correspondiente a la modalidad de "Licitación pública", de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación

Incumpliendo en la adjudicación de obra públicas (2 casos)

- El gobierno municipal realizó 2 adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, asegurando al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma.

6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	1	0	1
TOTAL	1	0	1

De la verificación a la Constancia de Situación Fiscal del proveedor proporcionada por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtiene ingresos, no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante el SAT; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Municipio de **Amamax de Guerrero**, en el transcurso del ejercicio 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Municipio de Amaxac de Guerrero
Variaciones del Patrimonio
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Bienes Inmuebles				
Terrenos	2,998,700.00	70,000.00	0.00	3,068,700.00
Bienes Muebles				
Muebles de Oficina y Estantería	392,849.74	0.00	0.00	392,849.74
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	172,361.89	0.00	0.00	172,361.89
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	1,378,175.91	44,130.00	0.00	1,422,305.91
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	282,434.17	0.00	0.00	282,434.17
Equipos y Aparatos Audiovisuales	436,785.99	0.00	0.00	436,785.99
Cámaras Fotográficas y de Video	676,975.21	0.00	0.00	676,975.21
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	188,812.50	0.00	0.00	188,812.50
Instrumental Médico y de Laboratorio	7,656.00	0.00	0.00	7,656.00
Vehículos y Equipo Terrestre	6,697,290.48	771,300.00	0.00	7,468,590.48
Otros Equipos de Transporte	194,400.00	4,099.00	0.00	198,499.00
Equipo de Defensa y Seguridad	263,308.40	176,989.85	0.00	440,298.25
Maquinaria y Equipo Agropecuario	4,655.00	0.00	0.00	4,655.00

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Maquinaria y Equipo Industrial	118,560.99	0.00	0.00	118,560.99
Maquinaria y Equipo de Construcción	27,995.00	0.00	0.00	27,995.00
Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	11,310.00	0.00	0.00	11,310.00
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	336,599.88	34,013.75	0.00	370,613.63
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	284,419.92	0.00	0.00	284,419.92
Herramientas y Máquinas-herramienta	129,117.00	6,774.99	0.00	135,891.99
Otros Equipos	273,173.69	0.00	0.00	273,173.69
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	216,137.20	9,744.00	0.00	225,881.20
Intangibles				
Software	25,743.28	0.00	0.00	25,743.28
Total	15,117,462.25	1,117,051.59	0.00	16,234,513.84

Durante el ejercicio fiscal 2023, el Patrimonio incremento **\$1,117,051.59**, siendo los incrementos mayores la adquisición de **Vehículos y equipo terrestre, equipo de defensa y seguridad** por **\$948,289.85**, una Camioneta S10 Max CREW y un automóvil tipo Aveo, torreta y equipamiento de patrullas de seguridad pública.

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Amaxac de Guerrero**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de Contabilidad Gubernamental; "**Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria**".

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, del Municipio de **Amamax de Guerrero**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el año	97.35%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	8.78%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	91.22%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio anual de cada contribución municipal por habitante del municipio	\$ 410.26
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	12.06%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	38.66%
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	11.96%

Indicador	Interpretación	Resultado
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	\$ 544.04
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	14
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	100.0%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	0.0%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	0.0%
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	44.21%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el **Municipio de Amaxac de Guerrero** ejerció el 97.35% del total de los ingresos recibidos durante año. El **Municipio de Amaxac de Guerrero** tuvo una autonomía financiera del 8.78%, ya que el 91.22% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron \$410.26 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Amaxac de Guerrero** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 12.06%.

En el transcurso del ejercicio el **Municipio de Amaxac de Guerrero** erogó el 38.66% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 11.96% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Amaxac de Guerrero** invirtió \$544.04 pesos.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, 14 obras fueron priorizadas por el **Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las 14 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.00% se encontraron terminadas.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Amaxac de Guerrero** cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **Municipio de Amaxac de Guerrero** solventó únicamente 42 de las

95 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó los servicios de **seguridad pública, alumbrado público, recolección, manejo, y traslado de residuos sólidos, servicios de agua potable, recaudación de impuesto predial, así como las funciones de los regidores, síndico, presidentes de comunidad y órgano interno de control**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

Servicio de Seguridad Pública

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	3.3 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 11,403 habitantes entre 1000 igual a 11.4; y 38 policías en activo entre 11.4
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	1,140.30 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 11,403 habitantes, entre las 10 unidades.
Índice de rotación del personal de seguridad pública en 2023	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	66.7% índice de rotación, lo que se obtuvo de los 19 policías que causaron baja en 2023, entre el resultado de la suma de los 38 policías en activo durante ese año y los 19 que terminaron en funciones al final del ejercicio entre dos y multiplicado por 100.
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el ejercicio 2023 respecto al 2022.	100.0% incrementó el índice delictivo, lo que resultó de la diferencia entre los 14 delitos registrados en 2023, respecto de los 7 delitos consignados en 2022.

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	95.0% de elementos aprobados de la evaluación de control de confianza, se determino con 19 elementos aprobados, entre 20 elementos propuestos para evaluación.
Porcentaje de elementos certificados	Mide del total de personal, el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	13.2% de elementos con Certificado Único Policial, se determinó dividiendo los 5 elementos con CUP, entre los 38 policías en activo durante ese año.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	5 policías con permiso para portar armas de fuego, de los 38 oficiales que estuvieron en activo durante 2023
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	1 sesión formalizada en 2023
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	El Consejo Municipal de seguridad pública, acreditó la elaboración, implementación y resultados de 6 propuestas de mejora del programa de seguridad pública municipal

Se verificó que para el ejercicio 2023, el Ayuntamiento contó con 38 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 3.3 elementos policiacos por cada mil habitantes, en atención a lo que señaló el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) que recomendó 1.8 policías por cada mil habitantes. Asimismo, se verificó que dispuso de 10 patrullas lo que representó un incremento de 30.0% en el nivel de cobertura a la población, en referencia al ejercicio 2022. También el Ayuntamiento registró la baja de 19 policías, lo que representó un nivel de rotación de 66.7%; además acreditó la propuesta de 20 policías para la evaluación de confianza, de los cuales 19 presentaron el resultado de aprobado, lo que representó el 95.0% de los propuestos, sin embargo, se corroboró con la documentación presentada por Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante el oficio número CESESP/DESP/CECC/5S.2.12.2.4/0025/2024, de fecha 11 de enero de 2024, que presentó 20 elementos propuestos para su evaluación, 18 mostraron la leyenda de aprobado, 1 en proceso y 1 no aprobado. Solo el 13.2% (5) del total de los policías activos, obtuvieron el Certificado Único Policial y contó con permisos para portación de armas de fuego, de entre los 38 policías; así mismo acreditó 6 propuestas de mejoras a la seguridad realizadas por el Consejo Municipal de Seguridad Pública. No obstante lo anterior, se

incrementó el índice delictivo al 100.0%, lo que resultó de la diferencia entre los 14 delitos registrados en 2023, respecto de los 7 delitos consignados en 2022.

El Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero emitió el oficio número AMX/CI/36/2024, de fecha 27 de marzo de 2024, por medio del cual, entregó la documentación relacionada a las plantillas de personal, de los registros de altas y bajas, del estado de fuerza del mes de enero 2023, justificando la rotación de personal, debido a que todo el personal tuviera aprobado el control de confianza; presentó una tabla de delitos, sin aclarar el incremento y las diferencias entre los registros del Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública y lo reportado por el Municipio; además presentó 15 licencias de portación de armas de fuego vigentes; sin embargo, no presentó las evaluaciones de desempeño, ni psicotrópicas o de alcoholismo del personal activo.

(A.D.S.P. R,2,3,4)

Servicio de Servicio de Alumbrado Público

Se elaboraron cinco indicadores para evaluar el servicio de alumbrado público

Indicador	Definición	Resultado
Costo de alumbrado público por habitante	Mide el costo anual promedio que representa para cada habitante el servicio de alumbrado público	\$130.9 costo por habitante, esto se determinó con el gasto total de \$ 1,492,593.00 entre la población total de 11,403 habitantes.
Número de habitantes por lámpara	Permite conocer el número de habitantes por cada lámpara funcionando.	9 habitantes por lámpara de alumbrado público, lo que se obtuvo de la población total de 11,403 habitantes, entre las 1,262 lámparas
Gasto de energía eléctrica por servicio de alumbrado público.	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública 2023 contra lo proporcionado en auditoría del desempeño 2023.	43.9%, de diferencia entre \$ 2,658,301.00 de gasto informado para esta revisión y \$ 1,492,593.00 el costo reportado en Cuenta Pública
Índice del gasto de alumbrado público	Mide la variación del gasto en alumbrado público del ejercicio fiscal 2023 con respecto al ejercicio 2022.	16.5 % incremento el gasto, lo que se determinó con la diferencia entre el gasto por \$1,492,593.00 para el alumbrado público en 2023 y \$1,281,741.00 el costo erogado en 2022

Indicador	Definición	Resultado
Solicitudes ciudadanas sobre la necesidad de alumbrado público.	Mide el porcentaje de atención a las solicitudes que realiza la ciudadanía sobre las necesidades del alumbrado público.	100.0% de solicitudes recibidas y atendidas en 2023.

Se verificó que para 2023, el Ayuntamiento erogó un monto de \$ 1,492,593.00, por el pago del servicio de energía eléctrica para el alumbrado público, lo que representó un gasto promedio de \$ 130.89 por habitante; también se verificó un incremento a 1,262 en el número de lámparas y una variación en el nivel de cobertura, al pasar de 9.1 personas por lámpara en 2022, a 9.0 en el año que se revisó; se verificó que se presentó un incremento del 16.5%, en el gasto por alumbrado público, con respecto a lo pagado en 2022, ya que se erogaron \$ 210,852.00 adicionales, con respecto a los \$1,281,741.00 reportado como ejercido en 2022; se corroboró que existe una diferencia del 43.9%, entre los \$ 2,658,301.00 de gasto informado para esta revisión y \$ 1,492,593.00 del costo reportado en Cuenta Pública; por último, se verificó que para el ejercicio fiscal 2023, la totalidad de las solicitudes recibidas, fueron atendidas, para resolver problemas en el alumbrado público.

El Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero emitió el oficio número AMX/CI/36/2024, de fecha 27 de marzo de 2024, por medio del cual, entregó la documentación relacionada al estado de ingresos y egresos presupuestarios del mes de diciembre y un recibo de la Comisión Federal de Electricidad, dicha documentación no aclara la diferencia entre lo reportado en la cuenta pública y la información proporcionada para esta revisión; adicionalmente, no presentó el programa de mantenimiento ni el diagnóstico del alumbrado público del municipio.

(A.D.S.A.P. R,1)

Servicio de Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos

Se diseñaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de recolección y manejo de residuos sólidos

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de equipo de protección personal proporcionado	Mide el porcentaje de equipo proporcionado al personal responsable de	No acreditó información

Indicador	Definición	Resultado
	la recolección, manejo y traslado de residuos sólidos.	
Residuos sólidos generados	Mide el incremento o disminución de residuos sólidos generados en el municipio durante el ejercicio 2023 con respecto al ejercicio 2022.	0.2% disminuyó el número de toneladas de residuos sólidos, lo que se determinó con las 3,072 toneladas en 2023, entre las 3,078 registradas en 2022, la diferencia por 100.
Kilogramos generados de residuos sólidos por habitante	Mide los kilogramos de residuos sólidos que genera cada habitante al mes.	22.5 kilogramos de residuos sólidos generados en promedio por habitante, lo que resulto de los 3,072,000 kilogramos de residuos entre la población total de 11,403 habitantes, la diferencia entre 12.
Eficiencia del traslado de residuos sólidos generados	Mide el total de toneladas generadas con la capacidad de carga y el número de viajes de los camiones por semana.	19.7% de eficiencia en el traslado de residuos sólidos, esto se determinó con las 3,072 toneladas de residuos, las 25 toneladas de capacidad de carga y los 12 viajes por semana que se realizaron.

Para el ejercicio fiscal 2023, el Ayuntamiento registró una disminución del 0.2% del número de toneladas de residuos sólidos generados, respecto del ejercicio 2022; lo que significó que en promedio cada habitante generó 22.5 kgs. de acuerdo con lo señalado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de México (SEMARNAT), en promedio cada habitante del país genera 0.944 kg diarios o 28.3 kg por mes, por lo que para el ejercicio fiscal 2023, se verificó que la población generó 5.8 kilogramos menos, que los señalados por la SEMARNAT. Se comprobó que para el depósito de los residuos sólidos, el Ayuntamiento formalizó el convenio correspondiente con la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala; además acreditó el registro del número de toneladas y la definición de rutas y horarios de recolección de residuos sólidos, así como, realizó el diseño e implementación de programas o campañas que tuvieran por objetivo concientizar a la población, sobre la disminución en la generación de residuos sólidos, contando con 2 camiones para el traslado de residuos sólidos, realizando 12 viajes por semana, logrando una eficiencia de 19.7% en el traslado; sin embargo, el Ayuntamiento no acreditó la entrega de los equipos adecuados (guantes, mascarilla, lentes y antiséptico) a los 9 trabajadores asignados a las tareas de limpieza y recolección de residuos sólidos, tampoco demostró la capacitación que debieron recibir los mismos empleados.

El Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero emitió el oficio número AMX/CI/36/2024, de fecha 27 de marzo de 2024, por medio del cual, entregó fotografías que evidencian a los empleados recibiendo una caja y guantes. Sin embargo, no presentó las facturas y transferencias de pago, de los conceptos del material que se entregaron.

(A.D.R.M.R.S. R,1)

Servicio de Servicio de Agua Potable

Se construyeron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de agua potable

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura del servicio de agua potable doméstico	Muestra el porcentaje de viviendas que cuentan con el servicio de agua potable del total de viviendas en el municipio.	142.5% de cobertura por el servicio del agua potable, esto se determinó con las 4,289 tomas de agua para uso doméstico registradas, entre el total de viviendas 3,009 viviendas según datos del INEGI, la diferencia por 100.
Índice de usuarios registrados	Muestra el incremento o decremento en el número de usuarios registrados en 2023 con respecto a los registrados en 2022.	0.9% incrementó el número de usuarios, resultado de la diferencia del número de 4,297 usuarios del servicio de agua potable registrados en 2023, respecto de los 4,258 reportados en 2022.
Importe recaudado de servicio de agua potable	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría al desempeño 2023.	88.0% de variación entre los reportes, esto se obtuvo de los \$ 1,288,764.67 reportado en la Cuenta Pública y los \$ 685,678.00 proporcionados para esta revisión.
Calidad del agua	Determina el porcentaje de estudios de calidad de agua que estuvieron dentro de los parámetros normales del total de los estudios realizados en 2023.	100.0% de los tres estudios realizados, con resultados dentro de los parámetros de calidad.

Para el ejercicio fiscal 2023, el Ayuntamiento informó que contó con un registro de 4,289 tomas de agua potable para uso doméstico, lo que representó una cobertura de 142.5% sobre el total de viviendas (3,009) contadas por el INEGI; asimismo, el Ayuntamiento, reportó un incremento del 0.9% del número de usuarios registrados, respecto al ejercicio 2022; además presentó un 88.0% de variación entre la Cuenta Pública y

lo reportado para esta revisión, que representó un monto de \$ 685,678.00. Por último, también acreditó que la toma, análisis y resultados, de tres estudios de la calidad del agua, presentando resultados que indican, que el agua potable es confiable para el consumo humano.

El Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero emitió el oficio número AMX/CI/36/2024, de fecha 27 de marzo de 2024, por medio del cual, entregó documentación consistente en una balanza de comprobación y estado de ingresos y egresos presupuestarios, ambos del mes de diciembre, los documentos especifican que el pago de agua potable durante el ejercicio fiscal 2023, fue de \$1,288,764.67, siendo el mismo que se entregó en cuenta pública.

Servicio de Impuesto Predial

Se elaboraron cinco indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de impuesto predial

Indicador	Definición	Resultado
Padrón catastral	Analiza el comportamiento de las cuentas del padrón catastral en 2023, con respecto al ejercicio 2022.	2.5%, se incrementó el número de cuentas de predios urbanos y rústicos, y se determinó con base en las 7,597 cuentas de predios registradas en 2023, respecto de las 7,412 reportadas en 2022, la diferencia por 100.
Recaudación de impuesto predial	Mide la variación del monto recaudado en 2023, con respecto a 2022.	18.9% incremento el monto recaudado, lo anterior, debido al monto recaudado en 2023, de \$ 1,044,651.00, respecto del monto de \$ 872,447.72 en 2022, la diferencia por 100.
Importe recaudado del impuesto predial	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría del desempeño 2023.	0.9% de variación entre los registros, se obtuvo de los \$ 1,035,203.51 reportado en la Cuenta Pública y los \$ 1,044,651.00, proporcionados para esta revisión.
Cuentas pagadas	Mide la eficiencia en el pago de las cuentas en 2023, respecto de las pagadas en 2022.	12.1% incremento el número de cuentas cobradas, lo anterior debido a las 2,899 cuentas de predios cobradas en 2023, respecto de las 2,586 cobradas en 2022, la diferencia por 100.

Indicador	Definición	Resultado
Reportes Catastrales	Mide el total de reportes entregados al Instituto de Catastro y el porcentaje de cumplimiento.	0.0% de cumplimiento, debido a que no han presentado ninguno de los 12 reportes ante el Instituto de Catastro

Para 2023, el Ayuntamiento contó con un padrón catastral, mediante el cual llevó el registro de 7,597 cuentas de predios urbanos y rústicos, lo que representó un incremento de 2.5%, respecto de las 7,412 cuentas registradas en el ejercicio fiscal 2022; asimismo, se verificó que presentó un incremento del 18.9% de la recaudación de este impuesto, en relación al monto recaudado del 2022; también presentó una variación del 0.9% entre lo reportado en cuenta pública de \$ 1,035,203.51 y el monto de \$ 1,044,651.00 de la información proporcionada para esta revisión. En ese mismo sentido, presentó un incremento del 12.1% del número de cuentas cobradas 2023 y las 2,586 del 2022. Es importante aclarar que, no entregó ningún informe al Instituto de Catastro del Estado durante 2023.

El Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero emitió el oficio número AMX/CI/36/2024, de fecha 27 de marzo de 2024, por medio del cual, confirmó que no presentó información ni documentación que justificaran las inconsistencias detectadas.

(A.D.I.P. R,2)

Función de Regidores que integran el Ayuntamiento

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo en 2023.	100.0% de asistencia a sesiones, de los regidores a las 24 sesiones ordinarias de cabildo.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	9.1% de participación promedio de los regidores en cada una de las 11 comisiones integradas para el ejercicio 2023.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	54.5% de propuestas ante el cabildo por parte de los regidores en las 11 comisiones que operaron en 2023.

Indicador	Definición	Resultado
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales y anual de los Regidores.	100.0% cumplieron los regidores con la entrega de los 12 informes mensuales de sus actividades, así como de su informe anual.

Con la revisión de la información, se verificó que para el ejercicio fiscal 2023, los regidores cumplieron con la realización y asistencia a las 24 sesiones ordinarias de cabildo que establece la normativa; asimismo, se verificó que, por medio del cabildo se integraron y funcionaron 10 comisiones, omitiendo la integración y operación de la comisión de "Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 para el Desarrollo", además los regidores acreditaron 100% de la entrega de sus informes anuales y los 12 mensuales de sus actividades; e informaron que 4 de los 6 regidores que integraron el cabildo, presentaron en promedio 1 propuesta o iniciativa ante el mismo y de acuerdo a las comisiones que les fueron asignadas, exhibiendo las actas de sesión en las que se presentaron las propuestas.

El Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero emitió el oficio número AMX/CI/36/2024, de fecha 27 de marzo de 2024, por medio del cual, presentó el Acta de cabildo número 60, de fecha 14 de marzo de 2024, acreditando la integración de la comisión de "Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 para el Desarrollo"; sin embargo, no proporcionó documentación que solventara el porcentaje faltante de la observación relativa a las propuestas o iniciativas, pendientes de aclarar.

(A.D.R.A. R,2)

Función de Síndico del Ayuntamiento

Se propuso la aplicación de tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del síndico

Indicador	Definición	Resultado
Obligaciones y facultades del síndico	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Síndico en 2023.	100.0% de cumplimiento, debido a que acreditó la totalidad de las obligaciones y facultades evaluadas
Informe de Resultados	Mide el porcentaje de cumplimiento en la entrega del informe de actividades como lo establece la ley.	100.0% de cumplimiento, respecto de la elaboración y presentación ante el cabildo del informe anual de sus actividades.

Indicador	Definición	Resultado
Inventario de bienes muebles	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la actualización del inventario de bienes muebles.	100.0% de cumplimiento, en la formulación y actualización semestral del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento.

Para el ejercicio fiscal 2023, se verificó que el Síndico asistió a las sesiones de cabildo; participó en la procuración y defensa de los intereses municipales, la vigilancia y recepción de los ingresos y su aplicación; revisó y validó la cuenta pública; participó en la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal y en los comités de adquisiciones, servicios y obra pública del municipio; asimismo, acreditó al 100.0% su participación en la promoción de los programas de capacitación y mejora regulatoria para la administración municipal y comprobó que presentó el informe anual de sus actividades; además participó en la formulación y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento, con lo que se obtuvo una participación del 100.0%.

Función de Presidentes de Comunidad

Se aplicaron cinco indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los presidentes de comunidad

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia a las sesiones de cabildo	Mide el número de sesiones de cabildo, a las que asistió el presidente de comunidad de conformidad con la ley.	100.0% de asistencia del presidente de comunidad a las 24 sesiones ordinarias y 4 extraordinarias de cabildo
Programa de Obra	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron con el programa de obra	100.0% de cumplimiento en la formulación y entrega del programa de obras
Presentación de cuenta pública	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron la entrega mensual de la cuenta pública de su Comunidad.	100.0% de cumplimiento en la presentación de la cuenta pública en 2023.
Informe anual de la gestión y administración	Mide el porcentaje de presidentes de comunidad que presentaron el informe de su gestión y administración.	100.0% de cumplimiento, debido a que la presidente de comunidad, acreditó el informe de su gestión y administración.
Consejo de Desarrollo Municipal	Cumplimiento en la participación del Consejo de Desarrollo Municipal.	100.0% de cumplimiento en la integración y participación del presidente de

Indicador	Definición	Resultado
		comunidad en el Consejo de Desarrollo Municipal

Se verificó que para 2023, la única presidencia de comunidad que integra el municipio, participó en las 24 sesiones ordinarias de cabildo y en las 4 extraordinarias que se llevaron a cabo durante el ejercicio; asimismo, se comprobó que elaboró y presentó el programa de obras, cumplió con la entrega mensual de la cuenta pública y el informe de su gestión y administración; lo que representó que alcanzara el 100.0% en el cumplimiento de sus obligaciones y facultades conferidas.

Función de órgano Interno de Control

Se construyeron tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del órgano interno de control

Indicador	Definición	Resultado
Obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control en 2023.	66.6% del cumplimiento de las obligaciones y facultades, desarrolladas en el ejercicio 2023, por el titular del Órgano de Control Interno.
Política de integridad	Mide el porcentaje de cumplimiento de la implementación de la política de integridad como lo establece la ley.	57.1% del cumplimiento de 4 de los 7 elementos integrantes de la política de integridad 2023.
Acciones Sancionatorias	Muestra el cumplimiento del Órgano Interno de Control en la detección de faltas no graves y graves en 2023.	100.0% de la detección de faltas no graves y graves, durante el ejercicio 2023

Se constató que el titular del órgano interno de control, alcanzó un 66.6% en el cumplimiento de sus obligaciones, ya que llevó a cabo el diseño e implementación de mecanismos para prevenir los actos u omisiones que pudieron constituir responsabilidades administrativas, también llevo a cabo denuncias de hechos ante la fiscalía especializada, sin embargo, no acreditó la revisión de ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos. Así mismo, se verificó que participó y llevo a cabo la supervisión sobre la implementación y operación del manual de organización y procedimientos; del código de conducta; de un sistemas de control, vigilancia y auditoría, así como de un código de ética, lo que representó el cumplimiento del 57.1%, debido a que no acreditó el diseño e implementación de un sistema de denuncia; de la capacitación sobre las medidas de integridad para los empleados del Ayuntamiento,

tampoco demostró la atención para desarrollar políticas de recursos humanos para supervisar la integridad de los servidores públicos. Además, el titular del órgano interno de control realizó la radicación de 3 procedimientos por posibles faltas administrativas no graves, con los cuales se corroboran los procedimientos de inicio, los cuales no fueron concluidos. En relación a las denuncias ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el Ayuntamiento informó que durante el ejercicio fiscal 2023, no llevó a cabo ninguna denuncia ante la Fiscalía y ninguna resolución.

El Ayuntamiento de Amaxac de Guerrero emitió el oficio número AMX/CI/36/2024, de fecha 27 de marzo de 2024, por medio del cual, presentó el manual de procedimiento para la atención de quejas, sugerencias, denuncias y reconocimientos a través del buzón; realizó la difusión del código de ética y conducta, y presentó el mecanismo de control realizado por el área de recursos humanos.

(A.D.O.I.C. R,1)

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **Amaxac de Guerrero**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículos 127 fracción V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 10 fracción I, incisos a), b) y c), 16, 29 A y 69B fracción I del Código Fiscal de la Federación.
- Artículos 23, 27, 31, 42, 43, 46 fracción I, incisos f) y g), 48, 49 y 59 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 21 fracciones XII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Artículo 10, fracciones I, II, III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículos 10 fracción II incisos a) y b) , 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículos 115 fracciones IV inciso g, 116 fracción II inciso e, 132 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Capítulo VII, numeral II, incisos h) e i) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.
- Manual de Evaluación de Avances de la Armonización Contable.
- Marco Integrado de Control Interno.

Normativa Estatal

- Artículos 104, 105 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 33 fracciones I, 37, 40, 41 fracciones V, VI, XI, XII y XIX, 45, 46, 47, 48, 55, 73 fracciones II y IX, 74, 74 Bis, 82, 91, 98, 99, 101 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 14, 22, 38, 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 6, 12 último párrafo e inciso B fracción V, 23 fracciones XIV, XV, XVII y XVIII, 27 y 28 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 21, 224 y 225 de la Ley de Seguridad Pública de Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 101 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1, 19, 42, 58, 59 y 60 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 271 fracción V, 288, 291, 294 fracciones IV y V, 302, 309 párrafo segundo y 521 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 35 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 137 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **Amaxac de Guerrero** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	6	6	21	27	2	62	3	0	15	12	2	32
Obra Pública	0	0	15	5	0	20	0	0	11	2	0	13
Desempeño	13	0	0	0	0	13	8	0	0	0	0	8
TOTAL=	19	6	36	32	2	95	11	0	26	14	2	53

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

13. Procedimientos Jurídicos

13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.

El **Municipio de Amaxac de Guerrero, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública de los **cuatro trimestres** del ejercicio fiscal 2023, en los términos y plazos previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2023.

De los requerimientos formulados por el Órgano de Fiscalización Superior, durante la Revisión y Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2023, el **Municipio de Amaxac de Guerrero, incumplió** con la presentación de información y documentación requerida, por lo tanto, se inició Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multa, de conformidad con los artículos 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, radicándose el expediente bajo el número **OFS/MULTA/023/2023**, por el que, se requirió para que en un plazo de tres días hábiles expusiera el motivo o las causas de su incumplimiento, con el apercibimiento de que, una vez vencido el plazo señalado, sin que se hubiere expresado el motivo o causa del incumplimiento, o cuando esta fuera considerada injustificada, esta Entidad de Fiscalización Superior, procedería a la imposición de las multas establecidas en el artículo 16 de la Ley referida; derivado de la radicación del citado expediente, el Municipio presentó la información y documentación requerida, por lo que, una vez tramitado dicho procedimiento y emitida la resolución correspondiente se ordenó su archivo como asunto concluido.

13.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el ejercicio fiscal 2023 no se realizó ninguna promoción o actuación.

13.3. Asuntos Penales

Respecto de la Cuenta Pública 2023 no se ha presentado ninguna denuncia.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el **periodo del 1° de enero al 31 de diciembre** del Municipio de **Amaxac de Guerrero**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio 2023, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **Amaxac de Guerrero** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **Amaxac de Guerrero**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **3.06** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **5 casos identificados**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso**.
- V. Situaciones fiscales indebidas: **1 caso** identificado.

- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **42.11** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **27.78** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **56.25** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del **Municipio de Amaxac de Guerrero, realizaron una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**